



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE BANDAS ESTUDIANTILES – CORFOBAE CHILE

En Santiago de Chile a 09 de diciembre del año 2020, entre, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad _____ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación" por una parte; y por otra la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE BANDAS ESTUDIANTILES – CORFOBAE CHILE** RUT N° 74.401.300-3, representada por don Francisco Huneeus Cox, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en calle Catedral 1530, of 401, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "CORFOBAE". Los comparecientes expresan que han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, **CORFOBAE** tiene por misión

"Promover oportunidades y acogida para el resguardo del tiempo libre escolar de los niños, niñas y jóvenes del país, preparándolos en habilidades y competencias a través del desarrollo musical y la participación activa en bandas estudiantiles"

Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen a suscribir el presente convenio de cooperación.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas y bandas juveniles e infantiles del país.

En lo específico, la realización de una mesa de trabajo para buscar un diálogo y acuerdos que permitan el fomento de actividades entre la Fundación y la CORFOBAE, lo que se detallará en anexos que se integrarán al presente convenio.

SEGUNDO: Acuerdo.





Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderá a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- d.- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por CORFOBAE

Nombre: Carl Clifford Hammond
Rut _____
Teléfono: _____
Mail: _____

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez
Teléfono: _____
Mail: _____

CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- CORFOBAE incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de





CORFOBAE. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, tanto la **FUNDACIÓN** como la CORFOBAE se reservan el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

SEXTO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

SEPTIMO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

OCTAVO: Ley Transparencia

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar".

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de su suscripción, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos 90 días de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las



obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Alejandra Kantor Brücher** para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don **Francisco Huneus Cox** para actuar en representación de la Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles CORFOBAE CHILE, consta en escritura pública, repertorio N°12.886, de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada ante la 21ª Notaría de Santiago de Chile de Doña Myriam Amigo Arancibia.

DÉCIMO PRIMERO: Firmas

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Alejandra Kantor Brücher
Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Francisco Huneus Cox
Corporación de Fomento Bandas Estudiantiles - CORFOBAE CHILE

